



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose



que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-



En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

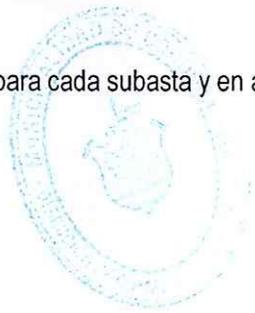
Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:



- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 – CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituía en efectivo y títulos públicos, y la constituía con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido integralmente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-



c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contratador y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

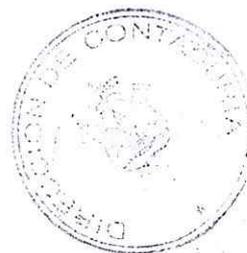
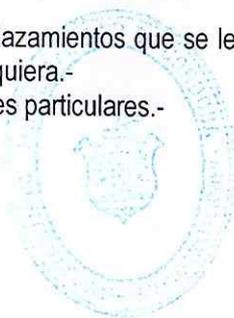
Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscritas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscritas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-



Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-



En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

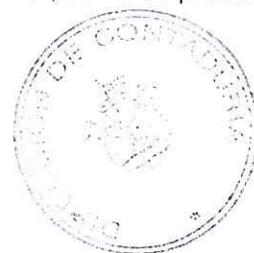
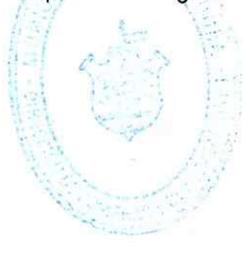
Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las



mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

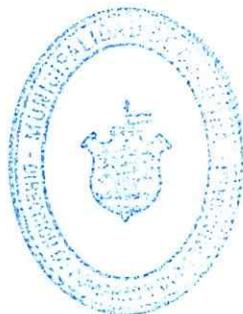
Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en mi carácter de en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....



FIRMA

Dr. Claudio Esteban Faner
Córdoba, Córdoba, Córdoba
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°). - **PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N° _____ – Expte. N° 020.623/2022.-

Art. 2°). - **OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba, a través de la Justicia Administrativa de Faltas, gestiona la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CÁMARAS para circuito cerrado de monitoreo y control de acceso a predios, con su correspondiente centro de monitoreo. -

Art. 3°). - **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 96.000.000,00). -

Art. 4°). - **FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 5°). - **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 6°). - **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 7°). - **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del Municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.

- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.

- Referentes para contacto:

- o Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:

Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351- 4285600 Int. 1941/42 Cel. 3512880996.

Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar

- o Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:

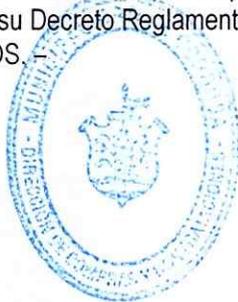
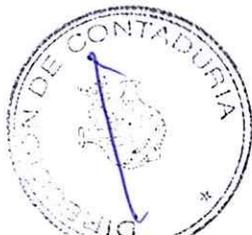
Justicia Administrativa Municipal de Faltas, Tel. 0351- 4286500 Int. 3104.

Correo electrónico: vsantos@cordoba.gov.ar

Art. 8°). - **FORMA DE COTIZAR:** Los proponentes deberán cotizar en PESOS el precio total del RENGLÓN, y posteriormente discriminar los precios unitarios por cada subrenglón, conforme se detalla en la Planilla de Cotización, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento del sistema, y todos los elementos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación. Deberán contemplarse las siguientes consideraciones:

- La cotización del ítem 1.1 no podrá superar el 50% del total de la oferta.
- La cotización del ítem 1.2 no podrá superar el 25% del total de la oferta.
- La cotización del ítem 1.3 no podrá superar el 25% del total de la oferta.

Art. 9°). - **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido, según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. -



Handwritten signature and initials in blue ink.

Art. 10º) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN MEMBRETE, con la identificación del N° de la Subasta y el N° de Expediente, conteniendo:

- a) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta. -
- b) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.
- c) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales. -
- d) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).
- e) Acreditar a través de facturas, contratos, órdenes de provisión, órdenes de compra y/o certificaciones de servicios expedidas por organismos contratantes el cumplimiento de los antecedentes detallados conforme al ANEXO A.

Antecedentes técnicos en:

- i) Implementación de sistemas de Video en entornos urbanos, sean ciudades o provincias dentro del territorio de la República Argentina y que se encuentren en funcionamiento con más de 500 cámaras de video vigilancia, durante por lo menos los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de las propuestas. Así mismo, las actividades efectuadas por el Oferente, deberán haberse cumplido por lo menos durante veinticuatro (24) meses en los tres (3) últimos años. El oferente deberá incluir en su oferta al menos dos notas emitidas por clientes similares donde se detalle los servicios prestados y el nivel de conformidad sobre los mismos.
 - ii) Implementación y Mantenimiento de Redes comunicaciones híbridas, incluyendo Fibra Óptica y enlaces inalámbricos. Al menos uno de ellos, deberá estar implementado en ciudades de más de 200.000 (doscientos mil) habitantes, y deberá tener al menos 1 año de servicio continuo.
 - iii) Provisión de interfaces para captura y procesamiento de información de diversas fuentes externas (web service, API, base de datos).
 - iv) Los Oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que demuestre su condición de representante comercial en el país, de todas las marcas de equipos y software propuestos para el cumplimiento de la presente contratación, por medio de notas extendidas por los fabricantes. Para el caso de los antecedentes relacionados a la plataforma integral de Gestión, esta deberá estar operativa en, al menos, un municipio. Esto último deberá ser acreditado por medio de una declaración jurada.
- f) Estados contables certificados del último ejercicio exigible, en el cual deberá verificarse:
 - Capacidad Económica Financiera (Patrimonio Neto*4) superior o igual a \$60.000.000
 - Ratio de Liquidez (Activo Corriente – Pasivo Corriente) mayor o igual que 1,00
 - Ratio de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total) mayor igual que 1,4
 - Ratio de Prueba Ácida [(Activo Corriente – Bienes de Cambio) / Pasivo Cte] mayor o igual que 0,75.
 - Ratio de Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto) menor o igual que 2,00
 - g) Declaración jurada manifestando si mantiene o no reclamaciones administrativas y/o juicios pendientes con la Municipalidad de Córdoba y estado de las mismas. -
 - h) Declaración jurada manifestando que cuenta con domicilio en la Ciudad de Córdoba. -
 - i) Nota certificada ante escribano público, constancia de existencia de stock ofertado

En caso de presentación de agrupaciones de empresas: Podrán participar como Proponentes a la Subasta Electrónica Inversa las Uniones Transitorias (UT) u otro tipo de agrupaciones de empresas, regulados por los Artículos 1463 y 1470 subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, para lo cual deberán incorporar, además de los requisitos consignados en el artículo anterior, la documentación que a continuación se detalla:



a- Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas no constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:

- Compromiso de Constitución de U.T. de donde surja expresamente la responsabilidad solidaria de todos los integrantes por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- Copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UT de cada uno de los integrantes. Persona Humana: copia certificada del Documento Único del titular; Persona Jurídica: Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección.

Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.

b- Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:

- Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
- Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente contratación.
- Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la U.T. son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.
- Toda la documentación que se presente deberá ser suscripta por el/los representantes designados en el contrato constitutivo de la U.T. con facultades suficientes para obligarlos, a tenor de lo exigido por el Código Civil y Comercial.
- Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán ser cumplidos al menos por uno de los integrantes de la U.T.

El plazo y horario de presentación de la documentación aludida, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada. -

Art. 11º) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta. -

Art. 12º) - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el Acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de los requerimientos dispuestos en el Art. 11º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo que a continuación se detalla:

- Plan de trabajo conforme a lo previsto en el Art. 16º del presente pliego.

La documentación e información adicional será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o ampliación de la oferta, a fin de poder tener una idea acabada de la propuesta, solicitud que deberá ser respondida dentro de los DOS (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de no cumplimentarse en el plazo indicado, la propuesta incurrirá en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta. -

Art. 13º) - MODALIDAD DEL SERVICIO: La modalidad de contratación será la de "despliegue llave en mano con servicio de soporte y mantenimiento por el término de DOCE (12) meses a partir de la puesta en servicio", quedando a cargo del oferente todas las inversiones requeridas para garantizar el inicio y la continuidad de la



[Handwritten signature in blue ink]

prestación durante la totalidad de la duración del contrato. De ser necesario, el adjudicatario tendrá a su cargo realizar las gestiones ante los organismos públicos, municipales, provinciales, nacionales y/o privados competentes para obtener las autorizaciones, permisos, aprobaciones y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos, tareas e instalaciones a efectuar, contemplados en la presente contratación.

Art. 14°). - **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El presente contrato regirá por el término de DOCE (12) MESES, con opción a prórroga por hasta igual período, si ninguna de las partes manifestara voluntad contraria en tal sentido. La prórroga será dispuesta por Resolución de la repartición requirente, previa autorización expresa de la misma y con participación de las Direcciones de Compras y Contrataciones y Contaduría. -

Art. 15°). - **PLAN DE ENTREGA, CUMPLIMIENTO Y PLAZO:** La entrega del equipamiento deberá ser inmediata. Con el objetivo de garantizar el despliegue del proyecto en los tiempos estipulados, es que se requiere que las cámaras sean entregadas, instaladas y puestas en operación en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días desde la notificación de la correspondiente Orden de Provisión.

El inicio de las actividades deberá producirse en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la correspondiente orden de provisión.

Art. 16°). - **PLAN DE TRABAJO:** El oferente deberá elaborar un plan de acción para la ejecución de las actividades y servicios que se solicitan. El plan de trabajo deberá incluir la instalación del sistema de cámaras, puesta en marcha, capacitación y soporte preventivo y correctivo del servicio junto con los demás requisitos señalados en el presente pliego.

Art. 17°). - **SEGUROS:** La Adjudicataria, deberá presentar antes de la iniciación del servicio, constancia de haber contratado los siguientes seguros y haber abonado la totalidad de la prima correspondiente:

- Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la LEY 24.557 y sus reglamentarias. -
- Seguro de Vida Obligatorio: conforme Decreto N°1.567/74, complementaria o normativa que la sustituya. -
- Seguro de Responsabilidad Civil: contra daños que pueda ocasionar a personas y/o objetos de la Administración Municipal, por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado. -

Los seguros tendrán una vigencia durante todo el periodo de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Municipalidad de Córdoba" como asegurado. -

Las Entidades aseguradoras deberán estar radicadas en la Ciudad de Córdoba y tendrán que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considera institución radicada en la Ciudad de Córdoba aquellas que tengan asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.

El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la Póliza y constancia del pago total de la misma en la Dirección Requirente. La contratación de este Seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del Servicio. -

Art. 16°). - **REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y PERSONAL:** Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con la Municipalidad de Córdoba.

Estarán bajo exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como cualquier otra erogación, sin excepción. Quedando expresamente liberada la Municipalidad de Córdoba por tales conceptos, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. En tal sentido queda debidamente aclarado y entendido que la Municipalidad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto, litigio o controversia de índole laboral entre el adjudicatario y el personal por él afectado.

Asimismo, se destaca que la Municipalidad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente pliego.

Condiciones a cumplimentar:



- 1- El adjudicatario queda obligado a ocupar el personal requerido para desempeñar los trabajos y tareas de la presente contratación, todo de acuerdo y cumpliendo las disposiciones laborales vigentes. El personal empleado no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Municipalidad de Córdoba.
- 2- El adjudicatario deberá presentar de forma mensual, durante la duración de la presente contratación, la vigencia de los seguros de accidentes personales y ART del personal.
- 3- El personal del adjudicatario deberá ser idóneo, certificado por los fabricantes de los equipos y software ofertados, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y contar con todos los elementos de seguridad que sean necesarios de acuerdo a la actividad que desempeñan y que estén establecidos por los organismos de Higiene y Seguridad que reglamenten la actividad.

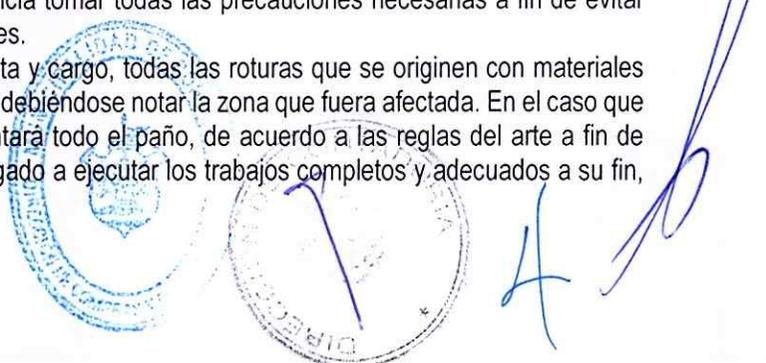
Art. 19°). - **HIGIENE DE SEGURIDAD DEL TRABAJO:** De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 9.543 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de la Adjudicataria de la normativa vigente Nacional, Provincial y Municipal, relativa a la Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 20°). - **REPRESENTANTE TÉCNICO:** La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar uno o más representantes que tendrán a su cargo la conducción integral del servicio y actuarán como nexo entre el Adjudicatario y la Municipalidad. Cualquier cambio que se realice a dicha designación, deberá ser comunicado en forma inmediata a la repartición requirente. Deberá consignarse en la propuesta, y posteriormente dejar constancia en el Libro de órdenes de servicio, número de teléfono para atender emergencias. -

Art. 21°). - **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** Personal técnico designado por Área requirente realizará las inspecciones y/o auditorias de todas las tareas inherentes a la presente contratación en virtud de los plazos, condiciones y demás especificaciones establecidas en el presente pliego y en el Plan de Trabajo presentado por el adjudicatario. -

Art. 22°). - **RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:** El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos, referencias consignadas y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la/s garantía/s constituidas que aseguren el cumplimiento de la contratación. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho. -

1. Será de total y exclusiva responsabilidad del adjudicatario efectuar las tareas necesarias para la puesta en marcha de los elementos contratados.
2. Correrá por cuenta y cargo del adjudicatario efectuar las presentaciones, y/o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del presente llamado, ante los organismos Públicos y Privados que pudieran corresponder.
3. Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, durante y después de la ejecución de las tareas, impidiendo la interrupción del servicio en horarios hábiles u operativos.
4. Todos los trabajos serán coordinados con los responsables de las áreas municipales y/o privadas en que se realizarán las tareas a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento. Esto podrá motivar trabajos en horarios nocturnos y días feriados, sin que esto implique erogaciones adicionales de ningún tipo para el comprador.
5. El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos de instalación, implementación, prueba y puesta en servicio del Sistema objeto de la presente contratación. Deberá en consecuencia tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades.
6. El adjudicatario deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas que se originen con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. En el caso que la terminación existente fuera pintada, se repintará todo el paño, de acuerdo a las reglas del arte a fin de igualar tonalidades. El adjudicatario queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin,



The bottom of the page features two circular official stamps in blue ink. The stamp on the left is partially obscured and contains some illegible text. The stamp on the right is more legible, showing the text 'MUNICIPALIDAD DE CORDOBA' and 'DIRECCION DE...'. To the right of these stamps is a large, stylized signature in blue ink.

en la forma que se infiere en el presente documento. Una vez concluido el plazo de ejecución de la obra, más las prórrogas si las hubiere, se inspeccionará la misma determinando si corresponde o no ejecutar la recepción de la obra.

7. El adjudicatario queda obligado diariamente a retirar los residuos productos de la instalación del equipamiento solicitado, dejando limpio los sitios de trabajo.

8. El personal del adjudicatario deberá estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

9. El adjudicatario queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes. El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar los trabajos objetos del presente, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el comitente.

Art. 23°) - LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS Y NOTAS DE PEDIDOS: La comunicación entre la Repartición Requirente y la Adjudicataria se efectuará mediante Órdenes de Servicio, que expedirá la primera y Notas de Pedido de la Adjudicataria. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y cronológicamente en DOS (2) libros tipos correspondencias N3 (50 x 50 cm x 50) con hojas triplicadas y foliadas, que proveerá la Adjudicataria y que serán rubricadas por la Repartición Requirente, en el de Órdenes de Servicio se consignarán cada una de las novedades surgidas, observaciones y/o deficiencia constatadas; el inicio de las tareas y el tiempo que le insumieron las mismas cuando se trate de mantenimiento, soporte, capacitaciones, comunicaciones acerca de desperfectos, etc..

La Adjudicataria no podrá excusarse de cumplimentar las Ordenes de Servicios so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de los CINCO (5) días subsiguiente el reclamo que estime pertinente. Vencido dicho término no será procedente reclamo alguno. La fecha de emisión de una Orden de Servicio es la de notificación por parte de la Adjudicataria. Cada Orden de Servicio será conformada por el Supervisor del Servicio y por el Representante Técnico de la Adjudicataria.

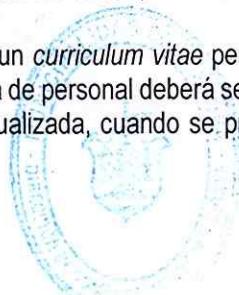
La Repartición Requirente se reserva la facultad de exigir durante la vigencia del contrato la implementación de libros digitales.

Una vez cumplido cada servicio se dejará constancia de las observaciones que éste hubiere merecido y se entregará una copia al adjudicatario bajo firma en prueba de notificación. El duplicado quedará en la dependencia y el original se agregará a las facturas al iniciar la gestión de pago como constancia del cumplimiento del servicio.

Art. 24°) APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del Servicio se producirá la apertura del libro de Órdenes de Servicios, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación que más abajo se detalla. La apertura de este Libro deberá ser refrendada por el Adjudicatario o personas autorizadas por la firma por el Registro de Proveedores, por el Representante, por el titular de la Dependencia y por quien tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.-

Deberá completarse con los siguientes datos:

- Nombre de la persona que tendrá la Representación del adjudicatario y la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia. La persona que ejecutará funciones de supervisor, deberá acreditar un perfil técnico con conocimientos y experiencia en los aspectos que se indica a continuación: a) Deberá poseer un título que acredite su capacidad para ejecutar las tareas encomendadas. b) Se requiere una persona con experiencia en la coordinación y supervisión de proyectos de telecomunicaciones con conocimiento en buenas prácticas ambientales. c) Deberá poseer conocimientos en redes MAN/WAN e Integración de servicios IP, supervisión de redes, sistemas de monitoreo e integración con plataformas de procesamiento distribuido y plataformas de virtualización. d) Deberá disponer de capacitaciones en manejo avanzado de herramientas ofimáticas. e) Debe disponer de capacitaciones en confección de informes y estadísticas
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nómina del personal que desempeñará las tareas, indicando el N° de Documento de Identidad, Domicilio y Certificado de Antecedentes.
- Información individual por medio de un *curriculum vitae* personal, de cada miembro del Equipo de Trabajo que afectará al proyecto; ésta nómina de personal deberá ser presentada en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de la orden de provisión y, actualizada, cuando se produzcan cambios. La totalidad del personal, al



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a smaller signature.

momento de la adjudicación, deberá estar empadronado en los registros de la Provincia de Córdoba con CIDI nivel II, certificando esto con copia de credenciales físicas y/o electrónicas. Si durante el transcurso del plazo de ejecución de la presente contratación, la estructura de personal se modifica, deberá ser notificado de manera efectiva y fehaciente por nota formal, informando la nueva estructura afectada, cumplimentando todos los requisitos antes mencionados.

- N° de Póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Accidente de Trabajo y de la Responsabilidad Civil, y fecha y N° de Recibo de constancia del pago total de cada una de las Pólizas.
- Contrato de convenio con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se considere de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.
- Indicar que quien tenga a cargo la Supervisión del Servicio, dejara constancias de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la Orden de Servicio al día.

Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicios que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes de servicio. -

Art. 25°). - GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO: El adjudicatario se compromete a una garantía de prestación de servicio por un plazo de SEIS (6) meses de finalizado el periodo de contratación estipulado. Durante ese plazo, deberá dar solución a los errores que se detecten, sin que eso implique costo alguno para el organismo contratante o la Municipalidad de Córdoba.

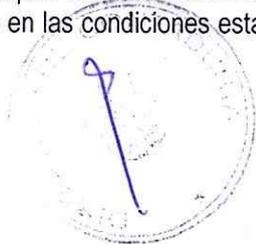
Art. 26°). - COMPORTAMIENTO - CONFIDENCIALIDAD: El Adjudicatario está obligado a mantener en ABSOLUTO y ESTRICTO SECRETO de toda la documentación e información que se le brinde o de la que tome conocimiento como consecuencia de la ejecución del servicio de la presente contratación. Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, será considerada confidencial, y utilizada para cumplir con el servicio siendo de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Córdoba, por lo que el Adjudicatario se compromete a:

- a) Mantener absoluta reserva de las mismas.
- b) Custodiarlas apropiadamente.
- c) No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- d) No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por la Municipalidad de Córdoba.
- e) En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al Adjudicatario, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones y obtener compromisos de confidencialidad, asumiendo el Adjudicatario la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por su personal, funcionarios, directivos o cualquier persona relacionada que, por razón de su puesto, deba tener acceso a la información confidencial.

La confidencialidad se considerará violada, si mediare facilitación de acceso, divulgación, diseminación, anuncio y/o revelación de la información por cualquier medio y en forma pública o no, y/o cuando permita que terceros no autorizados accedan a la misma, de cualquier forma y/o modo, aunque sea en forma parcial y no le den uso alguno. En caso que una ley, sentencia, orden judicial y/o reglamentación requiera al Adjudicatario información confidencial de la Municipalidad de Córdoba, deberá notificar esta circunstancia en forma inmediata, para permitirle a la Municipalidad obtener una medida de protección adecuada.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con la Municipalidad de Córdoba. -

Art. 27°). - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En ningún caso la invocación de situaciones inesperadas o casos imprevistos autorizará a quien resulte Adjudicatario de los servicios requeridos a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego. La prestación objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a la Municipalidad de Córdoba. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse; por lo cual, si el Adjudicatario no pudiera realizarlo por cualquier razón o fuerza mayor, deberá gestionar los medios alternativos para que se brinde la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando a su exclusivo cargo, cualquier costo extra.



Art. 28°). - **CESIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario NO podrá transferir total o parcialmente el contrato sin el previo consentimiento del Órgano Requirente. La violación de esta prohibición será causal de resolución del contrato por culpa del Adjudicatario, pudiéndose multar con la ejecución de las garantías solicitadas. -

Art. 29°). - **BAJA ANTICIPADA DEL SERVICIO – RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La constatación de una calidad de servicio no acorde con los parámetros definidos, y que el Adjudicatario no pudiera solucionar en los plazos previstos, dará derecho a la Municipalidad a dar de baja ese servicio con implementación inmediata, sin que por ello el Adjudicatario tenga derecho a solicitar cualquier compensación por los servicios no prestados hasta la finalización del contrato. -

La Municipalidad de Córdoba podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de algunas de las condiciones previstas para la adjudicación y el desarrollo de la prestación.
 - b) Aplicación de multas que superen en el mes el VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación correspondiente al mismo mes.
 - c) Transferencia no autorizada del contrato.
 - d) La Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato durante la vigencia del mismo, sin expresar causa alguna, informando dicha situación con NOVENTA (90) días de anticipación.
- Por lo antes expuesto, el Municipio deberá intimar al Adjudicatario para hacer saber su voluntad y el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato. -

Art. 30°). - **PAGO DEL SERVICIO:** Los pagos se realizarán conforme al grado de avance del servicio. El servicio de mantenimiento se abonará en cuotas mensuales iguales y consecutivas por un período de DOCE (12) meses.

Art. 31°). - **CERTIFICACIÓN:** La certificación de servicios y pago se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Presentación: El adjudicatario presentará en forma mensual al Supervisor la documentación e informes que acrediten el avance concreto y preciso del Plan de Trabajo y el Plan de Inversión propuesto. Deberá detallar las acciones desplegadas en las áreas de trabajo descritas en este pliego de especificaciones técnicas.

b) Revisión y liquidación. Dentro de los diez (10) días corridos de recibida la documentación indicada en el punto anterior, el Supervisor:

- Procederá a realizar los controles y verificaciones que aseguren el cabal cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y en el Plan de Trabajo.
- Labrará acta en la que conste la realización de las tareas de verificación indicadas precedentemente y las correspondientes conclusiones relativas al cumplimiento o no de las obligaciones comprometidas por el Adjudicatario. En virtud de ello procederá a aprobar o rechazar total o parcialmente la documentación e informes presentados por el Adjudicatario dejando constancia en el acta.
- Comunicará al Adjudicatario la aprobación o rechazo de la documentación presentada por éste y le entregará la liquidación de los servicios correspondientes al período en cuestión. El Adjudicatario en el plazo de tres (3) días corridos pondrá a consideración del Supervisor, en caso de corresponder, las correcciones o los ajustes sobre la liquidación que le fuera entregada para que se efectúen las rectificaciones pertinentes si fueran procedentes.
- Efectuados los ajustes, el Supervisor dará comunicación al adjudicatario para que proceda a realizar la facturación.

Art. 32°). - **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual, así como todo otro derecho de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del desarrollo, pertenecen exclusivamente a la Municipalidad de Córdoba. En el caso de desplegar una plataforma de software de desarrollo propio, deberá incluirse el código fuente de aquellos desarrollos específicos requeridos para el cumplimiento del objeto del presente proceso de compra.

El adjudicatario deberá efectuar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que la Municipalidad de Córdoba pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos. Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos son de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Córdoba y no podrán ser utilizados en actividades distintas de las



previstas para la ejecución del contrato a que de origen este llamado. Al término del contrato la información de las bases de datos antes referida no podrá ser utilizada ni explotada en ninguna forma por el adjudicatario.

También se deben considerar como datos a la información propiamente dicha, más la documentación que indique cómo están estructurados los mismos, estructuras de integridad y relación. En caso de ser necesario su desarrollo, también se considerarán como datos, la documentación de los algoritmos y cálculos usados en la generación de los datos existentes en las bases de datos, documentación completa referida al análisis, diseño e implementación, manual de usuario y de operación.

El soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso (tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura), salvo acuerdo, a efectos de preservar la integridad y confidencialidad de la información.

En el caso que el adjudicatario prevea la utilización de herramientas de desarrollo y/o componentes que no sean de su propiedad intelectual indicando derechos de autor en tanto corresponda, deberá informar detalle de las mismas al inicio de la ejecución del contrato.

El adjudicatario será personalmente responsable de cualquier acción que pudiera afectar a la Municipalidad de Córdoba, derivada de violaciones a la Ley de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo asumir la defensa legal en esos casos, con los consiguientes costos asociados.

Asimismo, deberá poseer autorización por escrito y certificada por escribano público de uso de las licencias habilitantes correspondientes, excepto, cuando el software sea de su propia fabricación.

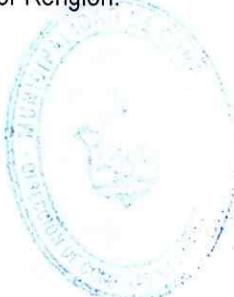
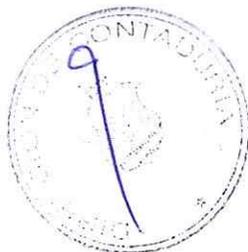
Art. 33°). - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Constatado el incumplimiento del Adjudicatario, el Organismo usuario le notificará a través de la Orden de Servicio correspondiente, la o las deficiencias detectadas, las que deberán ser solucionadas en el plazo de hasta SETENTA Y DOS (72) horas a partir de dicha notificación, debiendo además presentar descargo fundado. El titular del Organismo analizará dicho descargo y en caso que corresponda aplicará por simple disposición la multa que corresponda y que se graduará por puntos, siendo el valor de cada uno igual al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la facturación del mes en que se constate la falta y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

- | | |
|---|-----------------|
| a) Incomparecencia del personal de mantenimiento dentro de los plazos previstos: | 3 Puntos |
| b) Dotación de personal insuficiente para realizar los trabajos: | 2 Puntos |
| c) Carencia de elementos, herramientas o instrumentos especiales para prestar el servicio: | 1 Puntos |
| d) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Dirección requirente mediante Orden de Servicio: | 3 Puntos |
| e) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importen trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, será sancionado con multas graduales según su gravedad: | de 1 a 5 Puntos |

Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos de Reconsideración y Jerárquicos, ante la Dependencia Usuaria y Secretaría correspondiente, según las previsiones de la Ordenanza 6904.

Cuando el valor de la penalidad a aplicar supere el costo mensual cotizado para la totalidad de los servicios involucrados se suspenderá el correspondiente pago, reservándose la Municipalidad el derecho de reclamar por los daños y perjuicios que la magnitud del incumplimiento le haya ocasionado. -

Art. 34°). - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón. -



Cd. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Subasta electrónica inversa
Expediente 020.623/2022

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CÁMARAS				
1.1	Cámaras	Unidad	20		
1.2	Instalación de Cámaras	Servicio	20		
1.3	Servicio de Mantenimiento	Mes	12		



Cr. Claudio Esteban Fajer
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

Dr. Juan Manuel Araoz
Administrador General
Justicia Administrativa
Municipal de Faltas

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1: PRELIMINAR. GLOSARIO

Análítica de video: se refiere a soluciones disponibles en las cámaras de video que permiten la detección automática de eventos específicos (intrusión, detención, entre otras) que facilitan la detección temprana de los mismos.

Predio: se entiende por estos a un área determinada de la Ciudad de Córdoba no habilitada para la disposición final de residuos sólidos urbanos, incluyendo su infraestructura edilicia, de seguridad (alambrados perimetrales, otros) y sus accesos para personas y vehículos no autorizados.

Punto de captura: comprende el conjunto integrado de hardware que se coloca en el lugar destinado al monitoreo. Incluye la cámara, fuente de energía, vínculo de comunicación, elementos de sujeción y cualquier otro equipo o componente requerido para su operación.

Control de acceso: solución destinada al monitoreo, supervisión y administración de personas, vehículos y equipos que acceden a los predios. Podrá o no incluir componentes de hardware y software específicos más allá de los puntos de captura (barreras de acceso, tarjetas de identificación, etc.)

Conectividad: se refiere al vínculo o enlace de comunicaciones que permite la transmisión de video y metadata generada por los puntos de captura hacia el servidor de administración de video (VMS).

Integraciones: comprende aquellos desarrollos de software específicos destinados a brindar acceso y permitir la interacción y flujo de información entre los diferentes sistemas partes de la solución.

Llave en mano: explica el modelo de provisión en el cual el adjudicatario toma a su cargo la totalidad de las provisiones, acciones y servicios necesarios para la puesta en marcha de la solución ofrecida.

Mantenimiento preventivo: indica las tareas destinadas a la revisión periódica rutinaria de los diferentes componentes de hardware y software parte de la solución para garantizar su correcto funcionamiento, independientemente que los mismos presenten o no alguna novedad en su funcionamiento.

Mantenimiento correctivo: indica las tareas destinadas a la revisión y puesta en régimen de operación normal de algún componente de hardware o software de la solución que hubiera presentado novedades o problemas de funcionamiento, pudiendo o no incluir su reemplazo.

LPR: de las siglas en inglés License Plate Recognition (reconocimiento de patentes), se entiende como tecnología de reconocimiento de patentes automático por software.

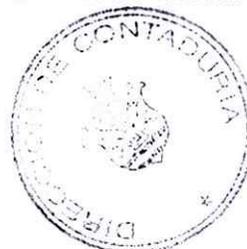
Artículo 2: COMPONENTES PRINCIPALES. El sistema deberá contemplar el conjunto de herramientas de hardware y software requeridos para el cumplimiento de su objeto y de acuerdo con las especificaciones del pliego técnico, de manera que dicho conjunto pueda operar de manera autónoma brindando la gestión de flujo de información mediante la incorporación e integración de todos los datos provenientes de los sensores que permitan mejorar la evaluación situacional de los operadores con el objeto de detectar de manera temprana novedades relacionadas con intrusiones no autorizadas a los predios monitoreados. Permitiendo además, su escalabilidad, expansión e integración con otros sistemas que pudieran ser destinados a fines similares. La información detectada por los puntos de captura deberá ser enviada de manera automática y mediante vínculo de conectividad remoto a los puestos de monitoreo destinados a tal fin, para que un operador realice las tareas relativas a la validación y procesamiento de los eventos de seguridad registrados.

La PROVISIÓN involucra una serie de actividades que deberán ser prestadas en la forma y condiciones que se indican en el Art. 4.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO del presente pliego.

Los Oferentes deberán asegurar la prestación integral de los servicios objeto del presente pliego, proponiendo un programa que contemple inversiones, modelos de organización, actividades y trabajos que se aplicarán para los fines de la contratación, tomando como base las condiciones de despliegue en modalidad de LLAVE EN MANO.

Este llamado está orientado a Empresas de reconocida solvencia y capacidad técnico-financiera y probados antecedentes.

Debe en todo concepto entenderse, que el objeto del presente llamado forma parte de un programa de modernización basado en Tecnologías de la Información y Comunicación ("TIC") de carácter integral a ser llevado adelante por la ciudad, con el objetivo último de la transformación digital de los procesos operativos en el marco de una Ciudad Inteligente. El oferente deberá presentar antecedentes referidos a estas temáticas y



demostrar su capacidad técnica de despliegue y/o integración de estas tecnologías, independientemente que sean objeto directo del presente proceso.

Asimismo, los Oferentes gozarán de amplia libertad para proponer las soluciones técnicas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 3: FUNDAMENTO

El sistema de video vigilancia requerido contribuye a reforzar el control de la disposición final de basura en lugares prohibidos y a optimizar los procedimientos de seguridad destinados a evitar violaciones a las normativas de seguridad ambiental vigentes. Por tanto, las imágenes obtenidas a través del sistema resultan de gran utilidad para establecer políticas de control que ayuden a mejorar las condiciones actuales de los predios, con el objetivo último de, a través del control y sanción, reducir el impacto ambiental y mejorar la calidad de los indicadores ambientales.

Artículo 4: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

4.inc. 1.- ALCANCES:

La información deberá ser capturada en formato de video a través de una cámara del tipo domo PTZ y enviada de manera automática al puesto de monitoreo para ser revisada por un operador a través de una solución de software del tipo Video Management System (VMS) destinado por el oferente a tal fin. Será responsabilidad del oferente la provisión de la totalidad de los componentes de hardware, software, comunicación, personal y otros equipos que resulten necesarios para garantizar el correcto y completo cumplimiento del alcance requerido, bajo la modalidad de servicio llave en mano, sin perjuicio de lo cual los oferentes deberán realizar la oferta teniendo en cuenta los siguientes alcances:

- 1) Provisión, configuración e instalación de 20 emplazamientos de cámaras tipo DOMO PTZ para el servicio solicitado, sobre 20 postes ubicados en las áreas destinadas, dentro de la Ciudad de Córdoba (art.6 del presente pliego - "ubicación de las cámaras") teniendo en cuenta que el 20% de los mismos, deberán ser provistos íntegramente por la contratista cuando la factibilidad técnica sobre la posibilidad de instalar los emplazamientos en los lugares indicados no lo permita y/o porque así lo disponga la Justicia Administrativa Municipal de Faltas. Los postes deberán ser fabricados en cemento, de conformidad con lo previsto en el Art.5 inc.3 "Instalación Física. Postes".
- 2) Provisión de un vínculo de conectividad entre las cámaras de video y los puestos de monitoreo.
- 3) Provisión, instalación y puesta en marcha de un software de video vigilancia que permite detectar de manera temprana a través de la captura de video, la presencia de vehículos no autorizados en las áreas de acceso o el interior de los predios monitoreados.
- 4) Adecuación, ampliación y expansión de los sistemas inalámbricos para asegurar el correcto desempeño de los bienes a instalar.
- 5) Provisión y configuración de 2 estaciones de trabajo para recibir los reportes del sistema de video y para funciones de monitoreo. Dichas estaciones deberán estar ubicadas dentro del ejido municipal de la Ciudad de Córdoba Capital.
- 6) Instalación y provisión de un NVR con capacidad de almacenamiento de 30 días para la totalidad de las cámaras.
- 7) Servicio de capacitación sobre el equipamiento y/o software del sistema provisto.
- 8) Servicio de soporte y mantenimiento con mesa de ayuda para proveer atención remota de consultas e incidentes.
- 9) Provisión de Sistema de visualización, compuesto por 6 pantallas de 50", Full HD, incluyendo soportes, cableados y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

4.inc. 2.- CONSIDERACIONES GENERALES:

En su oferta cada proponente deberá declarar bajo juramento que brindará el servicio de instalación, puesta en marcha y posterior mantenimiento preventivo y correctivo; por el plazo indicado de acuerdo al nivel de servicio solicitado en este pliego. Por su parte, los servicios que esté obligado a realizar el proveedor para cumplir con lo indicado, serán sin costo extra para la Justicia Administrativa Municipal de Faltas de la Ciudad de Córdoba. Además, deberán considerarse los siguientes requerimientos:

- El adjudicatario deberá ejecutar las obras de instalación, configuración y puesta en marcha, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo con personal especializado, capacitado y certificado por



las empresas fabricantes de los equipos a proveer. El adjudicatario es responsable ante eventuales incumplimientos de los terceros que contrate.

- Los oferentes deberán presentar una carta de certificación del fabricante de los equipos ofertados que indique que son distribuidores autorizados, que poseen todas las certificaciones técnicas vigentes para implementar la tecnología ofertada.

- Los oferentes deberán presentar certificación de normas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015:

- El proveedor deberá aplicar todas las medidas de riesgo eléctrico y contar con los controles que efectuará la Unidad Ejecutora de Riesgo Eléctrico (UERE) dependiente de la Dirección General de Defensa Civil, entregando una nómina del personal técnico autorizado a interactuar con los bienes objeto del servicio. Dicha nómina deberá ser actualizada de forma fehaciente y de manera inmediata.

- Los trabajos contratados por la presente, serán en la modalidad llave en mano; todo deberá ser ejecutado siguiendo las reglas del buen arte en la materia. Se considerarán incluidos en la oferta los costos necesarios para la realización completa de los trabajos, tales como: mano de obra especializada, elementos y materiales, artefactos y equipos, andamiajes, provisión y descarga de áridos, estructuras, acopio, elevación y transporte de materiales así como también todo aquello que, no habiendo sido especificado, sea necesario para la completa terminación y programación de los sistemas, puestas en marcha y regulación de las instalaciones de las cámaras y el sistema de monitoreo asegurando el cumplimiento de los fines propuestos. La propuesta a entregar deberá comprender todos los materiales y trabajos necesarios incluyendo aquellos no expresados específicamente y que fueran imprescindibles para la correcta y completa terminación. En la propuesta a presentar por los oferentes no se aceptará ningún caso a definir. Deben dejarse expresamente detalladas cada una de las especificaciones y/o condiciones con el mayor detalle posible de lo que se oferte y/o se proponga.

- La Justicia Administrativa Municipal de Faltas declina toda responsabilidad sea sobre vínculos laborales, accidentes de trabajo o de otra naturaleza existentes entre los oferentes y el personal afectado. El adjudicatario será el único y exclusivo responsable por el personal asignado al cumplimiento del contrato y de las obligaciones en su calidad de empleador, en especial al pago de los sueldos, aguinaldos, subsidios familiares, bonificaciones, cargas sociales y otras de carácter previsional, indemnizaciones y seguros personales.

- Los elementos, unidades funcionales, dispositivos y accesorios estarán constituidos por unidades nuevas sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Se entiende por nuevo y sin uso que la Justicia Administrativa Municipal de Faltas será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de fábrica.

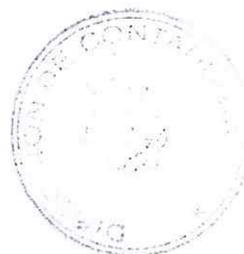
- Todos los sistemas ofrecidos deberán cumplir con las especificaciones en materia de regulación de seguridad eléctrica, emisión de radiofrecuencia, emisión electromagnética y emisión de radiación emitida por el organismo competente de los Estados Unidos, Canadá, la Comunidad Europea, Japón y equivalentes. El equipamiento ofrecido deberá cumplir con todas las normas y recomendaciones que hayan emitido los organismos públicos y o privados nacionales e internacionales de competencia; serán también exigibles las especificaciones vigentes que hubiera fijado la autoridad competente.

- Todos los equipos a proveer que poseen las mismas características técnicas funcionales y están destinados a satisfacer una misma necesidad deberán ser de la misma marca y modelo. Deberán estar vigentes y no poseer fecha de discontinuidad de fabricación a la fecha de presentación de la oferta.

- El oferente garantizará por escrito, mediante declaración jurada incluida en la oferta, que está en condiciones de seguir efectuando el mantenimiento, provisión de repuestos y soporte técnico tanto del hardware como del software de todos los bienes a proveer durante un plazo de por lo menos 5 años a partir de la fecha de presentación de la oferta independientemente de la continuidad de los bienes en el mercado por parte de la empresa fabricante.

- A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá garantizar la transferencia de conocimiento de los sistemas de cámara y monitoreo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y de los activos de información, producto del proyecto, tales como: mapas de redes, configuraciones, credenciales, accesos y planillas de IP en código fuente, documentación y otros requerimientos necesarios para la continuidad autónoma por parte de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas o quién ésta designe, por el plazo máximo de 30 días del requerimiento que se le cursara en tal sentido.

- Cualquier faltante, resultante del proceso defectuoso de ingeniería de detalle, o de un imprevisto surgido de la obra, deberá ser subsanado sin costo adicional para el comitente.



Artículo 5: COMPONENTES: Se deberá proveer, configurar, instalar y poner en funcionamiento lo solicitado en el Art. 4 inc. 1 del pliego de especificaciones técnicas, de forma integral; sin embargo, se separa en los siguientes incisos para mejor detalle y comprensión:

5. inc.1.- EQUIPO DE CAPTURA DE VIDEO: El adjudicatario deberá proveer, instalar y poner en marcha VEINTE (20) cámaras de seguridad de video vigilancia a instalarse en un total de VEINTE (20) predios – a razón de 1 equipo por predio – designados por la Ciudad de Córdoba. Deberán realizar un control de intrusión mediante analíticas avanzadas de video que permitan sancionar a los vehículos que ingresan a los predios sin autorización. Estas analíticas generarán alarmas y eventos que serán transmitidos de manera automática mediante vínculo de conectividad hacia el centro de monitoreo. Cada intrusión detectada en los predios a controlar, deberá generar en el sistema central un evento, tanto en el video en vivo, como en la grabación, del siguiente modo: 1) Para el video en vivo, sin importar que cámaras esté visualizando el operador, se abrirá una ventana tipo PopUp, que advierta al operador la intrusión al predio, junto con los datos de geolocalización. 2) Para el video grabado - si bien se grabará 24/7 - el sistema generará "marcas" en la grabación que permitan encontrar fácilmente las intrusiones, sin necesidad de revisar todas las grabaciones continuas. Estas "marcas", deberán indicar al operador en que momento (fecha y hora) se produjo el evento.

Las cámaras deberán ser dispositivos de última tecnología de 4 MPX con sensor CMOS de escaneo progresivo de 1 /2.8" y un lente varifocal de 4 mm a 180 mm. Poseer un zoom óptico de 45X y un IR de hasta 300 metros con capacidades de una visualización excelente en ausencia de luz. Además deberán poseer protección antivandálica y ser aptas para exterior (IP67 e IK10).

Las cámaras requeridas son del tipo domo PTZ, con las siguientes características:

- Domo tipo PTZ con rango de movimiento 360°
- 1/2.8" Progressive Scan CMOS
- Resolución: 2560 × 1440 @30fps
- Iluminador:
- Color: 0.005 Lux @ (F1.6, AGC ON)
- B/N: 0.001 Lux @ (F1.6, AGC ON)
- Con IR: 0 Lux
- ZOOM: 45 × óptico, 16 × digital
- IR: distancia operativa 300 m
- Sistema de compression de video: soporte H.265+/H.265
- Normas exigibles: IP67/IK10
- Velocidad del Shutter:
 - 50Hz: 1/1 s to 1/30,000 s
 - 60Hz: 1/1 s to 1/30,000 s
- Funciones de detección (Smart Features): detección de intrusión, cruce de líneas, ingreso a zonas predefinidas, tracking manual y tracking automático.
- Los dispositivos de captura (cámaras) deberán ser compatibles con tecnologías Hikcentral y Hikconnect, de forma tal que se mantenga la compatibilidad con los sistemas existentes.
- El oferente deberá detallar su experiencia específica en servicio de Sistemas de Reconocimiento de Patentes (SRP) y de Sistemas de Análisis de Video (SAV), con generación automática de alertas, así como otros tipos de alertas que sean entendibles como fuentes de generación de eventos, tanto sobre cámaras y sistemas propios como para cámaras ya instaladas, como es el caso de la presente.
- Sistema DORI (detección, observación, reconocimiento, identificación), con capacidad para distinción de personas y objetos.

DORI	Detección	Observación	Reconocimiento	Identificación
Definición	25 px/m	63 px/m	125 px/m	250 px/m
Distancia	3400 m (11154.9 ft)	1349.2 m (4426.5 ft)	680 m (2231.0 ft)	340 m (1115.5 ft)



5. inc.2.- EQUIPO ANTIVANDÁLICO: Las cámaras como deberán ser diseñadas específicamente para video vigilancia resistentes al vandalismo, y deberán poseer las siguientes características a tales fines:

1. La carcaza deberá soportar impactos de acuerdo al estándar IK10 o compatibles.
2. El sistema deberá estar disponible para montaje en postes, columnas, mástil y otros, según cada caso requiera.
3. El sistema debe proveer un método de rápido direccionamiento que permita asignar a cada unidad una dirección, la que será utilizada para su control pudiendo ser programada remotamente desde el teclado de operación.
4. El sistema debe asegurar que cualquier comando avanzado que se requiera para su programación sea accedido mediante distintos niveles de autorizaciones por protección con credenciales.
5. Módulo CPU: el CPU deberá contar con una función de estabilización de imágenes para minimizar vibraciones en los ejes vertical y horizontal manteniendo una imagen clara a medida que el rango del zoom se incrementa.
6. Módulo cámara: la cámara consistirá en un conjunto de cámaras "día y noche" de alta resolución y con lentes zoom óptico de al menos 45x por zoom digital de al menos 16x. Por otra parte, la cámara deberá conmutar automáticamente de operación color diurna a operación monocromo nocturno; cuando los niveles de iluminación caen por debajo de un valor seleccionado la operación día noche podrá activarse también manualmente desde el teclado de control.
7. Módulo comunicaciones: El módulo IP debe soportar la transmisión de vídeo en calidad de al menos 2560 × 1440 a 30 cuadros por segundo, via TCP/IP o UDP/IP sobre cable UTP cat5/cat6 o medio físico al que se conecte. Será capaz de controlar el ancho de banda y tener capacidad multicasting. Deberá generar al menos dos streaming de video H265+ (ó superior).
8. Módulo gabinete:
 - Todos los gabinetes deberán ser resistentes al vandalismo.
 - Deberán tener protección de sobrecargas para la alimentación, los datos, el vídeo y las alarmas.
 - Deberán estar certificados en IP67 pto para aplicaciones en intemperie, construidos en material resistente a la corrosión y brindar un rango de operación de -10°C a +55°C sin acondicionamientos especiales.
 - Todos los gabinetes deberán permitir a la cámara tener un ángulo de visualización 15° sobre el nivel del horizonte.

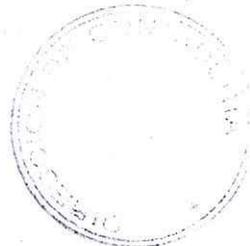
5. inc.3.- INSTALACIÓN FÍSICA. POSTES: Será responsabilidad del adjudicatario la instalación física de los equipos ofertados en las ubicaciones que se designen a tal fin. La instalación física se realizará sobre soportes de postes y/o columnas de cemento disponibles en los predios, por lo que se deberá incluir en la propuesta la realización de obra civil necesaria a los fines de la instalación. En conjunto con el soporte, se instalarán gabinetes metálicos estanco para el resguardo de los accesorios de conectorización, alimentación y transmisión de datos.

En aquellos predios que carezcan de postes apropiados (art.4 inc 1 apartado 1ro: Alcances), el adjudicatario deberá proveer la instalación de 20 postes de cemento de 12 metros de altura libres desde el nivel del terreno con cruceta y sección de empotramiento. El poste debe poseer boca con tapa y tablero y deberá ser pintada con antióxido al cromato. El poste debe poseer 4 tramos:

- Tramo 1. Diámetro 140mm. Espesor: 4,8 mm
- Tramo 2. Diámetro 114mm. Espesor: 4,05 mm
- Tramo 3. Diámetro 89mm. Espesor: 3,25 mm
- Tramo 4. Diámetro 76mm. Espesor: 3,25 mm

El proveedor deberá realizar la instalación de manera integral, contemplando la provisión, traslado, acopio, elevación, cavado de fundación, izado y aplomado de la columna.

La acometida eléctrica podrá ser realizada de manera aérea mediante la conexión con el preensamblado de la EPEC. De lo contrario el contratista deberá realizar las obras de cableado correspondientes para la conexión



[Handwritten signature]

sobre el tendido eléctrico subterráneo. En cualquiera de los casos el contratista será exclusivo responsable de realizar las adecuaciones necesarias para que la provisión de energía se garantice al emplazamiento. Cada emplazamiento a instalar deberá disponer de los siguientes componentes:

- a) Puesta a tierra (PAT) necesario para proteger personas, animales y bienes de los efectos dañinos de la corriente eléctrica. Se realizará la instalación de la PAT respetando las recomendaciones y especificaciones de la norma IRAM 2281-8 puesta a tierra de sistemas eléctricos (parte 8); puesta a tierra de soporte y artefactos para uso eléctrico en la vía pública con tensiones nominales menores o iguales a 1 kva.
- b) Los postes deberán poseer un gabinete de conexión que permita contener las conexiones eléctricas de redes UPS y protecciones eléctricas; este gabinete debe ser metálico, pintado con pintura epoxi, con ventilación forzada, doble techo y permitir colocar cerradura o candado para su protección. Una vez instalado deberá estar identificado para permitir la individualización del emplazamiento; también deberá llevar la etiqueta de riesgo eléctrico de acuerdo a la reglamentación vigentes.
- c) La acometida eléctrica se realizará de manera aérea mediante la conexión con la EPEC en los casos que la factibilidad técnica lo permita, de lo contrario el contratista deberá realizar las obras de cableado correspondientes para la conexión sobre el terreno con tendido eléctrico subterráneo y/o en ambas márgenes de la costanera; debiendo ser por el interior del poste de cemento. En cualquiera de los casos, el contratista será el exclusivo responsable de realizar las adecuaciones necesarias para que la provisión de energía se garantice al emplazamiento.

5. inc.4.- SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN: El adjudicatario deberá proveer el servidor en el cual se encuentre alojado el Video Managment System (VMS) para la administración de los flujos de video provenientes de las cámaras.

Los servidores de Gestión y Almacenamiento deberán ser acordes a los requisitos del fabricante de la plataforma VMS, y en ningún caso podrán ser soluciones basadas en PC standard. Solo se aceptarán soluciones profesionales, de fabricantes reconocidos del mercado (DELL, HP, LENOVO, SENECA, etc.) Deberán ser formato rackeable de 19" standard, contar con fuente redundante, y las características de procesamiento y memoria RAM deberán superar en un 50% el requerimiento del fabricante para la cantidad de dispositivos a instalar (20 cámaras). La solución propuesta deberá ser escalable en, al menos, 150 veces lo implementado actualmente.

5. inc.5.- ALMACENAMIENTO DE VIDEO

Servidor de Grabación

El equipo deberá también contemplar las funciones de almacenamiento de la información que resulte pertinente a la operación de la solución por un período de TREINTA (30) días, en una resolución de 1920p x 1080p, a un refresco de 25FPS, siendo responsabilidad del oferente el correcto dimensionamiento, garantía y upgrade del mismo en el caso de resultar necesario a los fines de mantener la operación.

El equipo de grabación propuesto, deberá contemplar la posibilidad, mediante el solo agregado de discos, de crecer a futuro en al menos un 500% la cantidad de cámaras a grabar.

En la oferta, deberán presentarse los cálculos que justifiquen el correcto dimensionamiento, contemplando los parámetros previamente mencionados, en un formato de compresión H265+. El almacenamiento deberá contemplarse con tolerancia a fallos de discos, en modalidad RAID 5, por lo que deberá sumarse al calculador del fabricante, el espacio consumido por el RAID.

Las licencias de Software VMS provistas deberán ser perpetuas, sin fecha de caducidad.

Deberá tenerse en cuenta: 1) La ampliación de licencias necesarias sobre el software de gestión de video existente, tal que permita la gestión integral del nuevo equipamiento a instalar. 2) Otras provisiones a cargo del oferente y que sean necesarias para el normal y eficiente funcionamiento de la solución solicitada en este pliego.

5. inc.6.- PUESTOS DE MONITOREO: El adjudicatario deberá proveer, instalar, y poner en funcionamiento DOS (2) puestos de monitoreo local en las oficinas que la Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas destine a tal fin. Cada puesto deberá estar compuesto de dos monitores de 22" para ser utilizados en el monitoreo local de las cámaras en las alcaldías, junto a una (1) PC de escritorio. El sistema en su conjunto deberá estar dimensionado para poder visualizar al menos dieciséis (16) cámaras de forma simultánea, y recibir alarmas de la totalidad de los dispositivos instalados en campo. Deberá poderse gestionar los distintos eventos y alarmas que genere el sistema, además; realizar la visualización de todas las cámaras de cada predio. Se deberá instalar el software de monitoreo local en este puesto de monitoreo.



- Relación de aspecto: 16:9.
- Tasa de refresco: 60 Hz.
- Ángulo de visión: 178° / 178°.
- Brillo: 300 cd/m2.
- Resolución mínima, 1920x1080p
- Conectividad:
- 1 x HDMI 2.0.
- 1 x DisplayPort

Deberá contemplarse la instalación en pared o sobre escritorio y la conexión entre los equipos según las características particulares de lugar que se destine a tal fin.

Características de la PC:

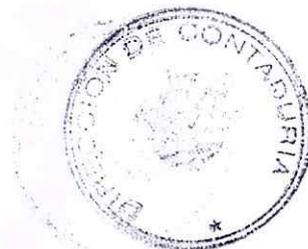
- Procesador Core i5 de 11ª Generación.
- 2 HDMI o Displayport con adaptador.
- Memoria 8GB de RAM.
- HDD de 1TB o 256 SDD.
- Sistema operativo Windows 10 instalado y licenciado.

La marca ofrecida deberá contar con certificaciones Energy Star, EPEAT, y cumplir con las Directivas RoHS Compliant.

5. inc.7.- VÍNCULO DE CONECTIVIDAD: El oferente deberá proveer la infraestructura de conectividad que garantice la correcta transmisión de los flujos de videos y metadata de los dispositivos, tomando como parámetro de transmisión a 2MPX a 25FPS, en modo de comprensión H265+. Las comunicaciones propuestas podrán ser tipo inalámbrica (radio, 4G/LTE, etc.) o de tipo físico (fibra óptica). Los oferentes serán responsables del diseño e implementación de la red de comunicaciones, que será validada junto al cliente, previo al comienzo de las tareas de instalación (Ver Anexo de imágenes N° 1, punto C).

5. inc.8.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS A CUMPLIR PARA EL CASO DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICOS

1. Cada emplazamiento deberá contar con al menos un suscriptor (SM) del sistema inalámbrico para efectuar la transmisión hacia el nodo más cercano del sistema. Los SM deberán ser capaces de transmitir el volumen de información generado por el domo hacia un Punto de Acceso (PA) según los requerimientos de video, garantizando como mínimo 20 Mbps de ancho de banda a su máxima tasa de modulación. De tal manera de conformar una topología Punto Multi Punto (PmP).
2. Cada SM podrá utilizar la banda de frecuencia no licenciada de 5 GHz.
3. Para los enlaces Punto a Punto (PaP), se utilizará la banda licencia de 23 Ghz.
4. El tamaño del canal utilizado por el sistema PmP debe ser de 5, 10 o 20 MHZ configurables por software. Para el sistema PaP, el canal utilizado por el sistema deberá poder ser configurable en 10, 20, 30, 40 o 50 MHZ.
5. Los nodos concentradores estará compuesto por al menos 4 equipos del tipo Punto de Acceso (AP) para el sistema PmP. Los equipos del sistema de transmisión PmP propuestos deberán ser compatibles con la infraestructura existente o integrarse con los mismos de manera transparente, sin adaptaciones ni interfaces.
6. Se deberá proveer dos enlaces PaP por cada nuevo nodo cuya finalidad será de interconectar puntos de acceso del sistema PmP con el Centro de Monitoreo Urbano. El equipamiento deberá garantizar al menos 200 Mbps de ancho de banda a su máxima modulación.



4

7. Las antenas de los puntos de acceso a proveer deben ser del tipo sectorial con Beam Width de 90° con al menos 16 dBi de ganancia.
8. La antena de los equipos para los enlaces PaP debe tener al menos 9 dBi de ganancia para la frecuencia solicitada.
 1. Los puertos de interfaz de Ethernet de los equipos serán 10/100 Base-TX o 100/1000 Base TX (según throughput solicitado) y deberán poseer conectores RJ-45 estándar.
 2. Los equipos del sistema PmP deberán soportar alimentación en línea (PoE). Los puntos de acceso PmP deberán ser compatibles con el estándar IEEE 802.3af/at.
 3. Los equipos deberán soportar los protocolos IEEE 801.1Q/ad e IEEE 802.1p para el marcado de etiquetas de VLAN y prioridad.
 4. Con los puntos de acceso del sistema PmP se deberá proveer dos sistemas de conmutación (CMM) que permiten interconectar seis puntos de acceso entre sí y estos con los equipos de radio PaP. Este equipo deberá proveer sincronismo a los puntos de acceso, a fin de evitar interferencia entre elementos del mismo nodo. Estos equipos deberán entregarse con un gabinete diseñado específicamente para instalaciones outdoor, con el grado de protección adecuado y capacidad para instalar en su interior (si fuera necesario) al menos un IDU (modem) del sistema de transmisión PaP.
 5. Los equipos deberán soportar gestión remota a través de los protocolos SNMPv1/v2, HTTPs y Telnet.
 6. Condiciones de operación de las unidades externas: temperatura de -10°C a 55°C para unidades exteriores; humedad relativa de 5 a 95%.
 7. El equipamiento no debe estar basado en tecnología IEEE 802.11 ni en cualquiera de sus versiones.

5. inc.9.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)

1. Se deberá proveer un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), en los NODOS que se agreguen al sistema. Este sistema deberá actuar de manera automática, manteniendo el nodo en operación para al menos una hora con todos sus equipos funcionando (Sistema PmP, Sistema PaP, GPS, CMM, etc).
2. Deberán ser equipos de última generación, con un grado de eficiencia superior al 89% y una potencia superior al 50% del total consumido por los equipos que se instalarán en el centro de monitoreo y que forman parte de esta provisión. La capacidad del sistema UPS no podrá ser inferior a 1KVA en ninguno de los casos mencionados.
3. Implementarán conversión Online doble diseñados para uso continuo, con entradas y salidas Monofásicas.
4. Deberán incorporar al menos una interfaz Ethernet que permita realizar tareas de monitoreo y gestión del sistema, que deberán estar integradas con el sistema de Gestión de Alarmas.
5. Como mínimo deberá incorporar cuatro salidas de tensión.
6. La alimentación del equipo deberá operar en el rango comprometido entre 180-270 V a plena carga
7. Condiciones de operación: Temperatura de 0°C a +40°C; humedad relativa de 5 a 95%.

5. inc.10.- CERTIFICACIONES ELÉCTRICAS: Una vez instalados cada uno de los nuevos emplazamientos el adjudicatario debe presentar en las 48 horas hábiles posteriores, el certificado de seguridad eléctrica apto de la instalación eléctrica ejecutada en todo de acuerdo a la ley 10.281 para ser presentado en las empresas y/o cooperativas que brinden el servicio de energía eléctrica. Dicho certificado debe ser realizado por un profesional matriculado en el E.R.Se.P que cuente al menos con un inscripción de categoría II.

El certificado de seguridad eléctrica debe ser presentado sin excepción, donde la instalación se haya realizado en vía pública, sobre poste/columna, públicos o privados sin distinción si la acometida eléctrica es subterránea, directa del cableado pre ensamblado o de la energía de un edificio.

Cada emplazamiento debe disponer de su puesta tierra (PAT) necesaria para proteger personas, animales y bienes de los efectos dañinos de la corriente eléctrica. Se deberá realizar la instalación de la PAT respetando las recomendaciones y especificaciones de la norma IRAM 2881-8 (Puesta a tierra de sistemas eléctricos Parte 8 - puesta tierra de soportes y artefactos para uso eléctrico en la vía pública con tensiones nominales menores o iguales a 1KV).

5. inc.11.- CAPACITACIÓN: Se deberá incluir un Servicio de Capacitación sobre el equipamiento y/o software del sistema provisto, así como de la operación de los diferentes dispositivos componentes de los puntos de captura. El costo de esta capacitación deberá ser a cargo del oferente. Se harán 3 tipos de capacitaciones al final de la etapa de instalación y puesta en servicio:



- a) Dirigido al personal que operará el sistema y los equipos: Consta de 1 jornada de 4 hs para 6 empleados.
- b) Dirigido al personal que gestionará la administración del sistema y de los equipos: Contempla 1 jornada de 6 hs para 2 personas.
- c) Dirigido a las personas que estarán involucradas con el mantenimiento del sistema y/o de los equipos: Estimamos 1 jornada de 4hs para 2 personas.

Los cursos serán de grupos acotados y se dictarán al final de la etapa de instalación y puesta en servicio. Los cursos se dictarán en instalaciones a definir de común acuerdo entre las partes. El oferente deberá suministrar todos los elementos necesarios para el correcto dictado de los cursos, incluyendo: personal certificado por el oferente, material didáctico, documentación detallada de todo el contenido del curso, etc. La documentación del curso deberá ser clara y detallada. Será provista a cada asistente en forma impresa y/o en soporte magnético u óptico. En el caso de efectuarse prácticas y/o proyección de presentaciones, el esquema y las transparencias o diapositivas deberán estar acompañadas por un texto que las describa, entregando a cada asistente una copia impresa de las mismas. Una copia de todo el material empleado en el curso de capacitación del personal deberá ser entregada al licitante. Las prácticas deberán realizarse sobre los equipos, software y accesorios provistos en la oferta, parte de la maqueta funcional presentada como parte de la oferta. A la finalización de la capacitación, se entregará un certificado oficial para dejar constancia de asistencia y aprobación de los objetivos del curso.

5. inc.12.- MESA DE AYUDA

El oferente deberá proveer un servicio de mesa de ayuda a los fines de proveer atención remota de consultas e incidentes. El horario de atención de soporte remoto y mesa de ayuda deberá ser continuo e ininterrumpido en ciclo permanente de veinticuatro (24) horas diarias los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante todo el plazo de vigencia del contrato.

El oferente deberá informar los números telefónicos, y dirección de correo electrónico por los cuales se efectuará el acceso al soporte remoto y la mesa de ayuda.

A su vez, deberá contar con un sistema de tickets donde se registran para su seguimiento los incidentes reportados. Se deberá entregar un manual de uso para el sistema de gestión de incidentes, en idioma castellano, a cada operador durante la capacitación pertinente. Se deberán dictar capacitaciones para el uso del sistema de tickets. El sistema de tickets deberá formar parte de la memoria técnica parte de la oferta, detallando debidamente su alcance.

5. inc.13.- TIEMPO DE RESPUESTA (SLA)

Se entiende por Tiempo de Respuesta, al tiempo que transcurre entre que se produce el aviso de anomalía o pedido de asistencia y el primer contacto con el personal idóneo del oferente con capacidad de satisfacer los requerimientos del licitante. Este tiempo no deberá en ningún caso exceder las dieciséis (16) horas corridas. En este mismo lapso, se deberá definir y consensuar el tiempo de reparación de la falla acontecida. Las novedades reportadas deberán ser resueltas dentro de un plazo máximo de cuatro (4), ocho (8) y dieciséis (16) horas corridas según el nivel de criticidad de crítico, medio y bajo respectivamente.

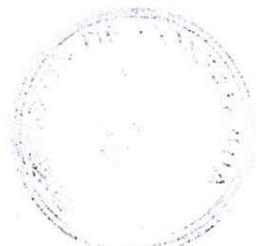
En el caso que la resolución de una anomalía o pedido de asistencia involucre la necesidad de cambiar o reponer una pieza de hardware, estos tiempos dependerán de la problemática puntual, no debiendo superar la solución los siete (7) días corridos, salvo excepciones debidamente justificadas y formalizadas por nota donde se detallen y justifiquen las causas de la dilación, indicando fecha aproximada de resolución.

A medida que se vayan sumando la cantidad de equipos a mantener, el tiempo de reparación podrá incrementarse linealmente hasta un máximo de catorce (14) días corridos; no pudiendo en ningún caso exceder dicho límite por más allá del dimensionamiento total de la solución.

Artículo 6: UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS:

1. Dada la dinámica de funcionamiento de la ciudad y a los fines de lograr el mejor uso de las cámaras, la lista de los sitios y localidades designados se comunicará de manera fehaciente y formal en el transcurso de los 10 (diez) días posteriores al otorgamiento de la orden de provisión de la presente contratación.

2. De forma inmediata a la recepción de la lista de emplazamientos asignados, la adjudicataria deberá efectuar un relevamiento, para analizar la factibilidad técnica sobre la posibilidad de instalar un emplazamiento en los lugares indicados.



H

3. Si en dicho relevamiento de los nuevos emplazamientos se determina que en alguno de ellos no existe factibilidad técnica, se deberán realizar estudios de factibilidad en nuevos emplazamientos alternativos que la autoridad competente proponga.

Artículo 7: NUEVOS EMPLAZAMIENTOS

a.- Etiquetado:

El gabinete de cada nuevo emplazamiento deberá contar con una advertencia de "RIESGO ELÉCTRICO", de acuerdo a las especificaciones requeridas por la Ley 10.281, sus respectivos decretos reglamentarios, y las reglamentaciones emitidas por el ERSeP.

Cada nuevo emplazamiento deberá estar identificado e individualizado con nomenclatura de 7 dígitos alfanuméricos visible y legible desde el nivel de piso.

Esta nomenclatura debe ser colocada al gabinete de conexiones eléctricas, cuando sea posible visualizarlo desde el nivel de piso, sino será en el pescante o soporte de la Cámara para que sea posible visualizarlo sin dificultad. Si el emplazamiento está ubicado a la altura de terrazas de edificios se deberá identificar en el gabinete de conexiones eléctricas.

El material utilizado para dicho etiquetado deberá ser resistente a los rayos UV, a la intemperie y al desgaste del paso de tiempo. El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar a la Justicia Administrativa Municipal de Faltas un prototipo del etiquetado en cuestión, para ser aprobado por nota formal antes de su instalación.

b.- Operatividad: Cada vez que un nuevo emplazamiento quede completo y finalizado, el Contratista tendrá la responsabilidad de configurar los Servidores, de Visualizar y de la Grabación del Centro de Monitoreo Urbano, para que entre en operación.

La Mesa de Soporte de la adjudicataria deberá en un plazo no mayor a 24 hs, informar de manera fehaciente y efectiva, la novedad de que se ha agregado al árbol lógico ese nuevo punto de visualización de la Ciudad, informando los datos técnicos completos a fin de agregar el nuevo emplazamiento al Sistema de Gestión. En estos datos se debe incluir la latitud y longitud de cada emplazamiento. Conjuntamente con esta información, el adjudicatario deberá proveer electrónicamente al menos 5 (cinco) fotografías digitales del emplazamiento que muestre sus componentes de instalación, y su ubicación panorámica, para lograr determinar de manera inequívoca la locación.

Una vez puesto en operación cada nuevo emplazamiento, quedará en estado de prueba y ajuste durante los primeros 10 (diez) días luego de su incorporación al Árbol Lógico del Sistema de Visualización. Este periodo será suficiente para que la adjudicataria ajuste los valores y parámetros de video y transmisión para lograr la visualización de manera óptima en cada emplazamiento.

A posterior de este periodo se procederá al análisis de la calidad de visualización, grabación, operación e identificación del emplazamiento. Si estos parámetros no son aptos para realizar de manera adecuada el Video de Vigilancia, el emplazamiento analizado no será aceptado para su certificación de final de obra, hasta que se ajusten los parámetros y se analice nuevamente.

Artículo 8: CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN: Los bienes a proveer deberán ser entregados, instalados y puestos en operación por el contratista en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días desde la efectiva notificación de la orden de provisión al adjudicatario. Asimismo el oferente deberá presentar un cronograma detallado con la fecha prevista de instalación de cada una de las cámaras o lotes de cámaras, las cuales deberán comenzar a operar a partir de la tercera semana de iniciado el plazo previsto. En dicho plazo se incluye la provisión e instalación del servidor de administración de video (VMS) y los puestos de trabajo.

A manera ejemplificativa, podrá tenerse en cuenta el siguiente cronograma de implementación:

Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4	Sem.5	Sem.6	Sem.7	Sem.8	Sem.9	Sem.10	Sem.11	Sem.12
PUNTOS DE CAPTURA DE VIDEO												
Relevamiento inicial												
Instalación de cámaras												
Configuración de cámaras												
CONECTIVIDAD												
Relevamiento inicial												
Cableado hasta centro de monitoreo												



11. Si en la solución del incidente y/o pedido de Soporte Técnico hubiera cambio, recambio, reposición, desinstalación o retiro de equipos, el proveedor deberá incluir en su informe técnico el detalle de cada equipo involucrado en la asistencia del caso, debiendo quedar de manera inequívoca y claramente especificado la marca, el modelo y el número de serie de cada equipo (switch, AP, SM, cámaras fijas, domos, fuentes de alimentación, CMM, router, media converter, etc.).

12. Una vez que el incidente esté resuelto, el proveedor deberá comunicar de manera efectiva a los responsables asignados, mediante un informe técnico detallando el estado de la infraestructura del sitio, nodo, CCO o data center que visitó, detallando cuáles fueron los trabajos realizados y el estado en que lo deja luego de realizar la asistencia técnica.

13. Dentro de los 10 (diez) días de finalizada la obra de Instalación, y que comienza el periodo de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, el adjudicatario deberá diseñar un plan de tareas preventivas para toda la infraestructura del Sistema de monitoreo objeto de esta contratación. Este plan de Mantenimiento Preventivo debe tener como principal objetivo realizar limpiezas, correcciones, Inspecciones, relevamientos y sugerencias que aseguren el funcionamiento constante de todos los componentes del sistema, y extender su vida útil, evitando sobrecalentamientos, roturas, sobrecargas, problemas eléctricos y todo factor que pueda afectar a los equipos y a su normal funcionamiento.

14. Mensualmente el adjudicatario deberá informar de manera fehaciente y en formato electrónico a convenir, todas las acciones que se realizaron en base al cumplimiento del plan previsto en el punto anterior, detallando cada una de las tareas preventivas e identificando los activos que estuvieron involucrados; deberá presentar un Informe para identificar el porcentaje de avance y cumplimiento del plan de Mantenimiento Preventivo. Así mismo se deben incluir en estos informes, al menos 5 (cinco) fotografías digitales que muestren el entorno y el detalle que permita generar la evidencia de cada acción realizada en el contexto del plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada activo y/o Instalación.

15. Las asistencias técnicas dentro del Plan de Mantenimiento Preventivo, serán efectuadas por una cuadrilla que deberá realizar obligatoriamente una orden de servicio, donde deberán aparecer los siguientes datos: fecha, emplazamiento, nombre del responsable de la cuadrilla y detallar los trabajos realizados, razón por la que se presentó en esa locación.

16. El servicio correctivo que debe prestar el adjudicatario, debe incluir toda readecuación, reinstalación, reubicación de equipos, cámaras, domos, soportes, gabinetes, cableado de red, cableado eléctrico, armarios, racks, puestos de visualización, monitores y conexiones que fueran necesarios para cumplir con el objetivo que los sistemas de monitoreo que estén operativos y bajo las normas planteadas para las instalaciones.

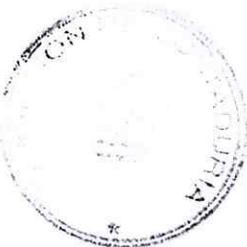
b) Consideraciones Particulares del Servicio de Mantenimiento:

1. El proveedor deberá efectuar la permanente actualización del software instalado en los equipos que se encuentren bajo su periodo de garantía, incluyendo nuevas versiones (cualquiera sea su nivel) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como parches, arreglos temporales, etc). Asimismo, también incluye, las tareas de instalación y configuración de los mismos (nuevas versiones y reparaciones).

2. Lo anterior alcanza e incluye a las actualizaciones tecnológicas producidas cuando el fabricante libera en el mercado argentino, una nueva versión del mismo producto o un nuevo producto con características técnicas superiores.

3. Si el problema de software produjera la detención del sistema, el servicio de soporte deberá hacerse efectivo como si se tratara de una falla de hardware, según lo estipulado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware.

Artículo 10: FINALIDAD Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La finalidad de la contratación de los servicios que constituyen el objeto de esta Subasta es optimizar los sistemas de monitoreo y control en los predios destinados a la disposición final de residuos sólidos urbanos. La modalidad de la contratación será la de "despliegue llave en mano con servicio de despliegue, soporte y mantenimiento", quedando a cargo del oferente todas las inversiones requeridas para garantizar el inicio y la continuidad de la prestación durante la totalidad de la duración del contrato.

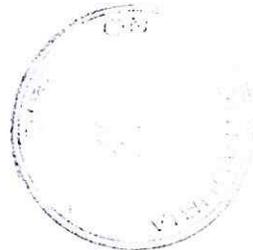




Dr. Juan Manuel Araoz
Administrador General
Justicia Administrativa
Municipal de Faltas

ANEXO A

En cuanto a los solicitado en el art. de vinculación; los oferentes deberán acompañar ordenes de compras que acrediten los Antecedentes técnicos mencionados en los puntos a) i, ii, iii, iv; de conformidad al formato establecido a continuación:

Contratante	Denominación del servicio	Tareas ejecutadas	Lugar de realización de tareas	Fecha		Cantidad de cámaras	Datos del contacto	Nota con nivel de conformidad del servicio.	Notas de acreditación de representación de las marcas y softwares de los equipos a utilizar.
				Inicio	Finalización				




Dr. Juan Manuel Araoz
Administrador General
Justicia Administrativa
Municipal de Fajitas

Servicio: "Adquisición, Instalación y puesta en marcha de un Sistema de Cámaras"
Expte. N° 682 - 020623/2022

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

- a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

- b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico o por la Municipalidad de Córdoba cuando resulte una disminución de igual variación.

- c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$F_R = 0,75 \frac{Ins._1}{Ins._0} + 0,25 \frac{MO_1}{MO_0}$$

donde:

F_R: Factor de Redeterminación.

Ins.(0,1): Insumos Importados. Índice de Precios al por Mayor, (IPIM), Productos Importados, INDEC.

MO_(0,1): Mano de Obra, Índice de Salarios, INDEC.

- d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.



[Handwritten Signature]
LIC. MARÍA VICTORIA MASSA
Directora de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA